MINISTERIO DE FOMENTO

24243 *RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2001, conjunta de la Subsecretaría de Fomento y la Subsecretaría de Economía, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de correos denominada «Programa de Infraestructuras. 150 años del Ministerio de Fomento».*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de correos: «Programa de infraestructuras. 150 años del Ministerio de Fomento».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de una serie de sellos de correos con la denominación de: «Programa de infraestructuras. 150 años del Ministerio de Fomento».

Segundo.—El 20 de octubre de 1851, hace ahora ciento cincuenta años, la reina Isabel II firmó el Decreto de creación del Ministerio de Fomento.

Con este motivo se emitirá un minipliego con cinco sellos, además de una viñeta sin valor, sobre el Programa de Infraestructuras del Departamento. Los bordes del minipliego se ilustran con imágenes alusivas a las modernas infraestructuras que competen a este Ministerio, el cual a través de su Programa de Infraestructuras, constituye el pilar básico en la política del Estado para dinamizar la economía y promover el equilibrio regional y la cohesión territorial.

Las principales actuaciones del Ministerio de Fomento en los próximos años serán: Completar una red de carreteras de gran capacidad, modernizar las comunicaciones ferroviarias y la extensión de corredores ferroviarios de altas prestaciones, crear nuevas infraestructuras aeroportuarias capaces de dar respuesta al vertiginoso crecimiento del tráfico aéreo, aumentar la capacidad de las instalaciones de Puertos del Estado y mejorar su competitividad a través de nuevas inversiones, así como aplicar el Plan Estratégico de Correos y Telégrafos con una importante inversión en Equipos de Automatización Postal.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.
Papel: Estucado engomado fosforescente.
Dentado: 13 1/4.
Formato de los sellos: 49,8 x 33,2 mm (horizontal).
Formato del minipliego: 174,9 x 132,8 mm (horizontal).
Efectos del minipliego: 5 sellos con valor postal.
Valores postales: 0,24; 0,45; 0,72; 0,93, y 1,56 € (40, 75, 120, 155 y 260 pesetas).
Tirada: 1.200.000 minipliegos.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el 11 de diciembre de 2001.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre del año 2001, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto.—De cada uno de estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda 3.500 unidades a disposición de la «Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima», para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 2.000 unidades de cada uno de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizadas las emisiones. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de las emisiones anteriormente aludidas encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de diciembre de 2001.—El Subsecretario de Fomento, Adolfo Menéndez Menéndez.—El Subsecretario de Economía, Miguel Crespo Rodríguez.

Ilmos. Sres. Presidente de la «Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima», y Presidente Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

24244 *RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2001, conjunta de la Subsecretaría de Fomento y la Subsecretaría de Economía, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «25 Aniversario del Reinado de S. M. Don Juan Carlos I».*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos: «25 Aniversario del Reinado de S. M. Don Juan Carlos I».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación de «25 Aniversario del Reinado de S. M. Don Juan Carlos I».

Segundo.—«25 Aniversario del Reinado de S. M. Don Juan Carlos I».

Se han cumplido veinticinco años de la proclamación de don Juan Carlos de Borbón y Borbón como Rey de España, con el nombre de Juan Carlos I. Fue el 22 de noviembre de 1975, en acto solemne celebrado en el Palacio de las Cortes Españolas y con la asistencia de toda la Familia Real. Con este motivo se va a poner en circulación una serie de sellos en forma de hoja bloque, en la que aparecerán representados los Reyes don Juan Carlos y doña Sofía, el Príncipe de Asturias don Felipe de Borbón, y las Infantas doña Elena y doña Cristina.

En la parte central de la hoja se reproduce el Palacio Real de Madrid, según un lienzo del artista argentino Andrés G. Compagnucci.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.
Papel: Estucado engomado fosforescente.
Dentado: 12 3/4 horizontal y 13 1/4 vertical.
Formato de los sellos: 24,88 x 28,8 mm (verticales) seis sellos, y 49,8 × 28,8 mm (horizontal) un sello.
Formato de la hoja bloque: 124,4 x 79,2 mm (horizontal).
Valores postales: 0,24, 0,45 y 1,56 euros (40, 75 y 260 pesetas).
Tirada: Ilimitada.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el 14 de diciembre de 2001.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre del año 2001, no obstante, lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto.—De cada uno de estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda 3.500 unidades a disposición de la «Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima», para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 2.000 unidades de cada uno de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizadas las emisiones. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de las emisiones anteriormente aludidas encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro museo de interés en la materia. En todo caso, se extenderá la correspondiente

acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados museos.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de diciembre de 2001.—El Subsecretario de Fomento, Adolfo Menéndez Menéndez.—El Subsecretario de Economía, Miguel Crespo Rodríguez.

Ilmos. Sres. Presidente de la «Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima», y Presidente Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

24245 *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2001, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se convocan las ayudas para la promoción del libro español en América, correspondientes al año 2002.*

La Orden de 6 de febrero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 21), establece las normas reguladoras de las ayudas y subvenciones del extinguido Ministerio de Cultura.

Por Real Decreto 1331/2000, de 8 de julio, se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, definiéndose las competencias de sus órganos superiores y centros directivos.

Dentro de las funciones que legalmente corresponden a la Secretaría de Estado de Cultura, la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas tiene atribuidas, entre otras, la promoción del libro mediante ayudas y la promoción y difusión nacional e internacional de las letras españolas.

El desarrollo de las competencias citadas supone incentivar la difusión del libro y las letras españolas en el ámbito internacional. Un elemento decisivo para la proyección de la cultura escrita en lenguas españolas, se centra en la expansión internacional de los productos editoriales españoles, como instrumento fundamental para el cumplimiento de los fines que tiene establecidos la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Procede ahora, de conformidad con lo establecido en el punto sexto de la citada Orden, convocar las ayudas para la promoción del libro español en América correspondientes al año 2002, para lo cual dispongo:

Primero.—Se convocan para el año 2002 las ayudas comprendidas en el punto 1.d) de la Orden de 6 de febrero de 1992, conforme a la regulación que se establece en los puntos siguientes de la presente Resolución.

Segundo.—Ayudas para la promoción del libro español en América:

1. Objeto y finalidad.

Se convocan para el año 2002 ayudas dirigidas a empresas editoriales para la promoción del libro español en América.

1.1 Estas ayudas, tendentes a incentivar la difusión y promoción de la cultura y del libro español en América, tendrán por objeto la financiación de las actividades que, desarrolladas durante el presente año, se describen a continuación:

a) Presencia en ferias internacionales.

b) Elaboración de catálogos editoriales, boletines de novedades y folletos informativos destinados específicamente a los mercados americanos y la implantación de páginas web en Internet.

c) Desarrollo de proyectos de promoción de productos editoriales.

1.2 Quedan excluidos expresamente los gastos ordinarios correspondientes a las retribuciones del personal fijo y eventual laboral de las empresas beneficiarias, así como la realización de todo tipo de obras en inmuebles.

2. Imputación presupuestaria.

El importe de las ayudas convocadas será, como máximo, de 120.200,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.14.472 del programa 134 B «Cooperación, promoción y difusión cultural en el exterior» del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el año 2002.

La concesión de estas ayudas estará condicionada a la existencia de crédito suficiente en los Presupuestos Generales del Estado correspondientes al año 2002.

La cuantía de la subvención podrá financiar hasta un máximo del 90 por 100 del coste total de cada actividad.

3. Beneficiarios, requisitos y exclusiones.

3.1 Podrán concurrir a estas ayudas las empresas mercantiles del sector editorial, ya sean personas físicas o jurídicas, de nacionalidad española, o de otros estados miembros de la Unión Europea o asociados al Espacio Económico Europeo en los términos y condiciones que establece la presente convocatoria.

3.2 Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituida.

b) Acreditar que se hallan al corriente de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social durante los doce meses anteriores a la solicitud.

c) No haber sido condenados a la pena a la que se refiere el artículo 305.1 del Código Penal o sancionados por las infracciones previstas en el artículo 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

d) Desarrollar una labor editorial ininterrumpida de dos años como mínimo en la fecha de publicación de esta convocatoria.

e) Acreditar que, durante los dos últimos años, como mínimo, ha comercializado fondos editoriales en el exterior.

Las empresas editoriales extranjeras sólo deberán cumplir los requisitos mencionados en las letras a), d) y e).

3.3 Quedan excluidas expresamente de las ayudas reguladas en esta Resolución:

a) Los proyectos de actividades que tengan proyección distinta al ámbito geográfico establecido en el punto Segundo.1 de la presente convocatoria.

b) Las empresas de publicaciones periódicas.

4. Presentación de solicitudes.

4.1 Modelo y presentación de solicitudes.—Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo I de la presente Orden, cumplimentándose enteramente a máquina o con letra de molde y deberán dirigirse al Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas. Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro de la Secretaría de Estado de Cultura, plaza del Rey número 1, 28004 Madrid, así como en los Registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4.2 Documentación.—La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

4.2.1 Documentación administrativa:

a) Original o fotocopia compulsada del documento acreditativo de la personalidad del solicitante o poder notarial bastante en los supuestos en que actúe en nombre de otras personas.

b) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

c) Si el solicitante es una persona jurídica, original o fotocopia compulsada de la escritura pública de constitución o modificación de la sociedad en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, y si es persona física fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

d) Original o fotocopia compulsada de la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social:

Último recibo del Impuesto sobre actividades económicas.

Certificaciones administrativas expedidas por las Administraciones correspondientes de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.2.2 Documentación específica:

a) Memoria detallada de las actividades realizadas en el exterior por la empresa solicitante durante 2000 y 2001 con sus costes correspondientes.

b) Memoria del proyecto o actividad para la que se solicita la Ayuda y Presupuesto en el que se desglose y detalle, en su caso, los ingresos y los gastos que exigirá la actividad para los que se pide la subvención de acuerdo con el modelo oficial que figura como anexo II de esta Resolución.